

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción

EJECUTIVA

Radicación

250002326000-2006-00371-00

Demandante

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL

DEPORTE DE SOACHA

Demandado

JAM PUBLICIDAD & CIA

Asunto

Obedézcase y cúmplase. Ordena dar cumplimiento

A providencia

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de segunda instancia del 19 de febrero de 2015 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección C, confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia de fecha 22 de septiembre de 2014 proferida por el extinto juzgado 20 Administrativo del Circuito de Descongestión de Bogotá, que declaró no probadas las excepciones formuladas de la parte demandada, ordenó seguir adelante la ejecución y no condenó en costas.

Así mismo se allega trámite efectuado a la liquidación en costas a la demandada, efectuada por la Secretaría de la Corporación, corriéndose traslado a la partes mediante providencia del 23 de agosto de 2016 y aprobada mediante auto del 25 de abril de 2017 que ordenó además la devolución del expediente.

Por tanto es procedente dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Tercero de la Sentencia de primera instancia de 22 de septiembre de 2014. 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección C en providencia del 25 de abril de 2017.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Tercero de la Sentencia de primera instancia de 22 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

A.C.E